REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 707 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 31 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 1030-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 15627-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, señala que "*los costos no deben exceder de*

la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "*(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "*(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 009-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Universidad Científica del Sur la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Oficio N° 024-2019-CIENTIFICA-BECA18 de fecha 27 de marzo del 2019, la Universidad Científica del Sur, en respuesta al Oficio Múltiple N° 09-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite los costos académicos por concepto de matrícula, pensión y número de cuotas aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019; así como su tabla de costos académicos según escalas aplicable a sus alumnos no becarios. Asimismo, con fecha 29 de mayo de 2019 remite el valor por crédito para descuentos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de enero de 2019, se aprueba la "Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2019", entre las cuales se aprueban las carreras elegibles de la Universidad del Sur señaladas en su Oficio N° 024-2019-CIENTIFICA-BECA18;

Que, del análisis de la información remitida por la Unidad Científica del Sur, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2019, cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los*

procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, mediante Informe N° 1030-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito para descuentos de la Universidad Científica del Sur, vigentes para el año 2019, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por concepto de matrícula y el pago de pensiones en cinco (5) cuotas, así como el valor por crédito para descuentos de la Universidad Científica del Sur, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito para descuentos de la Universidad Científica del Sur, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2019, conforme al siguiente detalle:

Sede	Villa El Salvador		
Carrera	Medicina Humana		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito para descuentos	**Matrícula**	**Pensión**	
		N° de Cuotas	**Monto**
S/ 637.08	S/ 380.00	5	S/ 3,058.00

Sede	Villa El Salvador		
Carrera	Medicina Veterinaria y Zootecnia		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito para descuentos	**Matrícula**	**Pensión**	
		N° de Cuotas	**Monto**
S/ 321.67	S/ 380.00	5	S/ 1,544.00

Sede	Villa El Salvador		
Carrera	Estomatología		
Período	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito para descuentos	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/ 292.29	S/ 380.00	5	S/ 1,403.00

Sede	Villa El Salvador		
Carrera	Nutrición y Dietética, Psicología, Farmacia y Bioquímica, Ingeniería Acuícola, Biología Marina, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroforestal, Arquitectura y Urbanismo Ambiental, Artes Escénicas, Comunicación y Publicidad, Turismo Sostenible y Hotelería, Derecho, Ingeniería de Sistemas Empresariales, Ingeniería Económica y de Negocios, Administración de Negocios Internacionales, Administración de Empresas, Marketing y Administración		
Período	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito para descuentos	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/ 289.38	S/ 380.00	5	S/ 1,389.00

Sede	Villa El Salvador		
Carrera	Enfermería, Obstetricia		
Período	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito para descuentos	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/ 185.42	S/ 380.00	5	S/ 890.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo